

DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. **01530** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA A UNA EDUCADORA VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA ANTONIO NARIÑO DE PALUATO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIBARCO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, Decretos 520 de 2012, y Decreto No. 00431 del 25 de Septiembre de 2008, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que la **Ley 715 de 2001, en su artículo 6** consagra *“Que es competencia de los entes territoriales organizar y administrar la planta de personal docente y directivos docentes y administrativos de su jurisdicción.*

Que el **artículo 5 del Decreto 180 de 1982**, reseña que “la autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a municipio distinto al de su domicilio, o a lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo” Así mismo define la necesidad del servicio en términos de los traslados de la siguiente manera: se consideran necesidades del servicio, las siguientes: a) **La reubicación del personal docente que no tenga la asignación académica reglamentaria**, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o **por disminución o insuficiencia de matrícula.** (Subrayas fuera del texto).

Que la **Ley 715 del 2001, consagra en el Artículo 6.2.3 y 7.3** como Competencias de las entidades territoriales en el sector de educación las siguientes: “la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. ... y trasladará los docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados). (...) (Subrayas fuera del texto).

Que el **Artículo 5 Decreto 520 de diecisiete (17) de Febrero de 2010**, consagra que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados

DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. **0 1 5 3 0** 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA A UNA EDUCADORA VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA ANTONIO NARIÑO DE PALUATO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIBARCO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA"

de que trata este Decreto, cuando se originen en: 1) Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo...(Subrayas fuera del texto).

Que la educadora **ROSEMARY ESTHER CONDE VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.724.667**, se encuentra vinculada en provisionalidad en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en el cargo de docente de tiempo completo en el área de **Matemáticas**, en la **Institución Educativa María Auxiliadora** en el municipio de **Galapa**, mediante Decreto 000884 de fecha quince (15) de Diciembre de 2011, posesionada el diecinueve (19) de Diciembre de 2011, posteriormente fue trasladada a la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria Antonio Nariño de Paluato** en el municipio de **Galapa**.

Que en la **Institucion Educativa Tecnica Agropecuaria de Paluato**, en el municipio de **Galapa**, existen dos (2) docentes asigandos en el area de **Matemáticas**, motivo por el cual se debe liberar a un docente, teniendo en cuenta la necesidad del servicio que requiere la **Institucion Educativa Sibarco** en el municipio de **Baranoa**, de un docente en el area de **Matematica**.

Que por lo anterior, se hace necesario trasladar a la educadora **ROSEMARY ESTHER CONDE VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.724.667**, en el cargo de docente en provisionalidad, en el area de **Matematicas**, de la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria Antonio Nariño de Paluato** del municipio de **Galapa** a la **Institucion Educativa Sibarco** en el municipio de **Baranoa**.

Que en mérito a lo expuesto, El Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a la educadora **ROSEMARY ESTHER CONDE VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.724.667**, en el cargo de docente en provisionalidad, en el area de **Matematicas**, de la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria Antonio Nariño de Paluato** a

Atlántico más
SOCIAL

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. **0 15 30** 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA A UNA EDUCADORA VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA ANTONIO NARIÑO DE PALUATO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIBARCO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA"

la **Institucion Educativa Sibarco**, en el municipio de **Baranoa**, con fundamento en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria Antonio Nariño de Paluato** a la **Institucion Educativa Sibarco**, en el municipio de **Baranoa**, a las Oficinas de Nómina, Planta y Archivo de Hoja de Vida de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

Expedido en Barranquilla a los **30 ABR 2014**

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

REVISÓ MARIA DE LOS ANGELES ESPITIA PANTOJA; PROFESIONAL UNIVERSITARIO PLANTA DE PERSONAL DOCENTE
ELABORÓ YESENIA PORTILLO CASTRO; AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PLANTA DE PERSONAL DOCENTE